



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	BEATRIZ HELENA RAMÍREZ OROZCO
ACCIONADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	050013103002 2020-00262 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021.

En respuesta al Oficio BZ2021_927406-0213267, allegado el 29 de enero de 2021 por COLPENSIONES, mediante el cual solicita se le aclare el por qué esta judicatura considera improcedente su solicitud de declaración de cumplimiento de fallo, infórmese a la referida entidad que, en esta instancia se profirió sentencia de tutela el 02 de diciembre de 2020, y asimismo que con la sentencia se dirimió el conflicto planteado por la parte actora y finalizó el trámite dentro de la acción de tutela de la referencia, y como quiera que en este caso no se impugnó la decisión, el expediente se remite a la Corte Constitucional para eventual revisión.

Ahora, la solicitud de declaración de cumplimiento de fallo sería procedente, en el evento de que se hubiese promovido incidente de desacato por incumplimiento del mismo, sin embargo al consultar en el Sistema de Gestión Judicial, no se avizora la existencia de incidente de desacato promovido en contra de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que resulta inviable e improcedente acceder a la solicitud de declaratoria de cumplimiento de fallo presentada por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 018

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f04be344335fda142f5ab8ed67b9f38d65e637ea4a7b43a476bd72a70d685452

Documento generado en 08/02/2021 08:00:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**